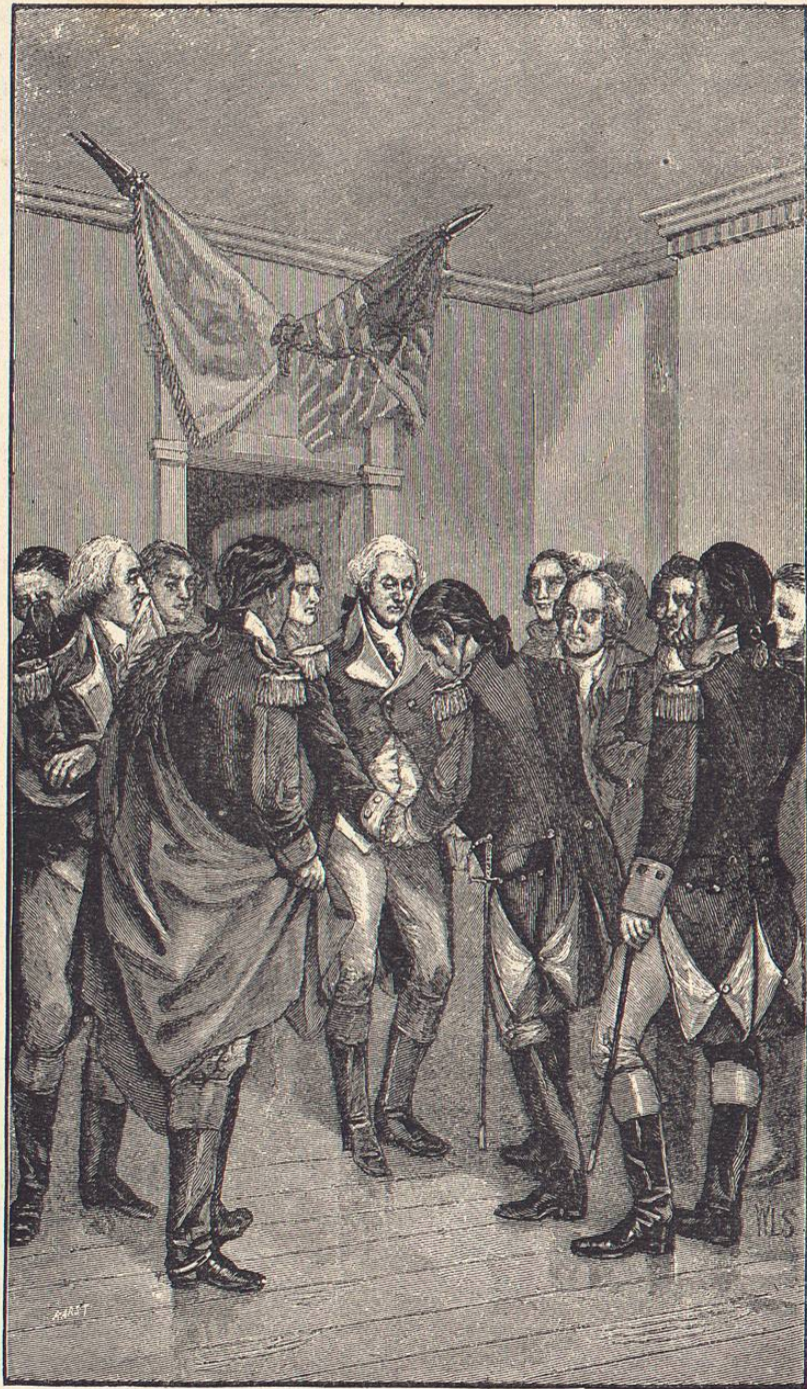


vinciales, hubiera sucedido naturalmente lo que en Europa, esto es, se hubiera organizado una facción en cada una de las provincias, se hubiera alterado el orden, y puesto en peligro la libertad y la patria. De esto creemos que podría darse más de un ejemplo. Nosotros entendemos, pues, que la división del



Washington se despide de los oficiales de su ejército

pueblo de los Estados-Unidos, en pueblos de Estados particulares, obedece al principio general de la división de los poderes. Esta verdad, podía, antes de la enmienda XIV, desconocerse ó ignorarse, pues uno de los argumentos de los separatistas era el de que, en realidad, no existía el tal pueblo americano ó de los Estados-Unidos, puesto que, los ciudadanos lo eran no de la Unión, sino del Alabama, del Ohio, ó del Massachusetts, etc.; hoy, repetimos, es una verdad manifiesta la unión del pueblo americano, y su división como medida de buen gobierno terminantemente lo dice el citado artículo:

*Toda persona nacida ó naturalizada en los Estados-Unidos, y sometida á su jurisdicción, tiene la cualidad de ciudadano de los Estados-Unidos y del Estado en donde reside.*

No puede, pues, cabernos género alguno de duda en este punto; los americanos habrían inventado los Estados particulares, si éstos hubiesen existido, con la sola diferencia, como dejamos dicho, que los hubieran organizado de suerte que no fuera posible el temor que manifestaba Franklin de su «desobediencia.»

Claro está que si la existencia previa de las trece colonias simplificó el problema político, la organización tradicional de estas mismas colonias lo redujo

había de ser muy difícil. Alterarlos ó modificarlos según las nuevas ideas, era lo sólo que podían proponerse los hombres prudentes y eminentemente políticos de la independencia americana. Existiendo, pues, el sistema de la división de los poderes, no había que hacer mas que amoldarlo al plan general concebido para la unión americana, resolviendo antes el principio fundamental de toda organización política democrática.

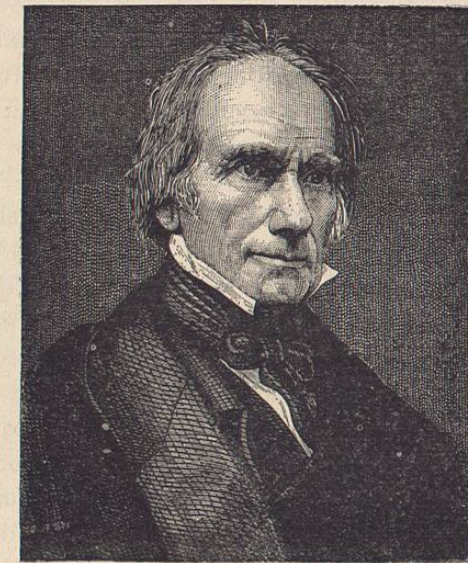
Adivínase, desde luégo, que el sistema electoral había de ser y fué causa de grandes sinsabores, pues la legislación de las colonias variaba sobre manera en este punto. Además, según reputados publicistas, la democracia americana presenta la singularidad



GUILLERMO ENRIQUE HARRISON

aún, á más estrechos límites, pues de haber encontrado en uno ó varios de los Estados una organización teocrática y absolutista como la de los varios vireinatos de la América del Sud, no es fácil preveer el rumbo que hubiese tomado la organización de la idea americana, y esto se verá aún mucho más claro, cuando se conozcan todas las transacciones que fueron necesarias para constituir la Nación sin choques violentos.

Eran las constituciones de los Estados ó de las trece colonias fundamentalmente iguales; una declaración de derechos precedía á su organización, y ésta invariablemente se componía de una ó dos asambleas elegidas por los *freemans* ú hombres libres de las colonias según determinadas condiciones de capacidad; de un gobernador elegido por las asambleas ó por los propietarios ó fundadores de la colonia y de un poder ejecutivo con atribuciones judiciales en muchas colonias. Cambiar estos elementos tradicionales



ENRIQUE CLAY

de no admitir el derecho electoral, como derecho natural, sino como á función política sujeta á las condiciones de cultura de cada Estado.

Hemos dicho que esto afirman reputados publicistas, y ahora añadiremos americanos y europeos, pero nosotros creemos, á pesar de tan autorizadas opiniones, que es posible que se hayan equivocado.

Fué precisamente el sistema electoral, el único punto en que parecía imposible una conciliación entre las encontradas opiniones de los republicanos de las dos tendencias políticas que dividían la Convención de Filadelfia. A tal extremo llegaron los debates, tan grande y tan profunda era la división, y tan inútil la larga y porfiada discusión habida en la materia, que Franklin, asustado de tanta división y de tanta importancia, creyó que el mejor medio de llegar á un acuerdo, era el de impetrar del *Padre de las luces* que *iluminara* las inteligencias.

«En este salón,—decía,—cuando nuestra lucha con la Gran Bretaña se oraba diariamente para implorar la protección divina, y nuestras oraciones fueron acogidas favorablemente. Todos los que hemos tomado parte en aquella lucha hemos observado en varias y diversas circunstancias la protección que nos dispensaba la Providencia, ¿cómo es posible que hayamos olvidado á ese poderoso amigo? ¿Es que ya creemos que no necesitamos de su auxilio? ¡He vivido mucho tiempo, señor Presidente!»—era Washington,—«y cuantos más años pasan más pruebas veo de que *Dios interviene en los asuntos de los hombres*; en consecuencia, pues, de lo expuesto, pido, que cada mañana se implore el auxilio de Dios, de su Providencia, dedicando cierto tiempo á la oración.»

«La Convención,—como contó luégo el mismo Franklin,—exceptuados tres ó cuatro miembros de ella, opinó que las oraciones eran innecesarias.» Eran, pues, necesarias grandes transacciones para llegar á un acuerdo.

Hamilton y Maddison y con ellos los federalistas sostenían que la elección de los diputados del Congreso federal correspondía al pueblo americano, que la elección había de ser directa, nacional, y que por lo tanto el número de diputados había de ser proporcional á la población considerada en su unidad federal ó nacional y no en su división por Estados. Reconocer el principio de los federalistas era reconocer y confirmar el principio de la nacionalidad americana, por cuanto se admitía la existencia de un pueblo nacional, independiente del pueblo de los Estados, por esto se ha dicho que la unión ó la nacionalidad americana se fundó el día que triunfó este principio de los federalistas.

No tenemos noticia alguna de los argumentos empleados por Hamilton y Maddison en favor de su tesis, ¿pero es aventurado suponer que uno y otro los deducían del principio de la soberanía del pueblo? Claro está que si el pueblo es soberano y libre, el pueblo tiene derecho á tomar parte en la organización de los poderes que han de representar su soberanía, si hubiese exclusiones, ó si se negaba á cierta clase ó parte del pueblo el derecho electoral bajo tal ó cual pretexto, no podía decirse que el pueblo era soberano, sino que era soberana tal ó cual parte del mismo. Si tiene, pues, ese derecho por su cualidad y calidad de soberano, y es soberano, no por graciosa concesión de autoridad alguna, sino por su origen, el derecho electoral es tan natural como el derecho de su soberanía. Esto nos parece tan elemental, que no comprendemos como

Laboulaye puede entusiasmarse ante la idea americana de no admitir el derecho electoral como derecho natural, sino como á función política. Esto creemos que debía dejarse á Seaman y á otros escritores americanos de su temperamento, quienes se horrorizan ante la sola idea de que se declaren á los negros iguales á los blancos, cuando Dios los hizo desiguales como hombres.

El principio de los federalistas no pudo triunfar ni llegar á una transacción con los cantonalistas que por su parte pretendían que los diputados federales fueran elegidos por los Estados, conviniéndose, por último, que los diputados fueran elegidos por el pueblo de los Estados, y según la ley de cada Estado, para elegir la Cámara más numerosa. *Artículo I, Sección II de la Constitución*. Pero al mismo tiempo que dejaba á los Estados el derecho de establecer las condiciones de capacidad electoral, sustraía la Convención á los Estados las condiciones de elegibilidad. De modo que, á la vez que para ser diputado federal sólo se requiere ser mayor de 25 años, ser ciudadano de los Estados-Unidos desde hace siete años y estar domiciliado en el distrito de su elección, para ser elegido diputado de las Asambleas particulares ó de los Estados miembros de la Unión se necesitaba ó ser propietario como en el Rhode-Island, Connecticut y Tennessee, ó poseer cincuenta acres de tierra como en el Maryland y en las Carolinas, ó poseer una renta de tres libras, ó un capital de sesenta como en el Massachussets, condiciones que han ido desapareciendo sin borrarse del todo, pues aún hoy día para ser elector en Rhode Island ha de acreditarse una renta de un dollar si es nacional el elector, y si es extranjero ó un capital de 134 dollars ó una renta de siete. Pero aún hay más: en los Estados de la Carolina del Sud y en el de Nueva-York no pueden ser electores los que niegan la existencia de Dios. Parécenos, pues, los términos de esta transacción justificar más y más nuestro punto de vista, pues es indudable que si los federalistas de la Convención hubiesen considerado el derecho electoral como una función, hubieran dejado á los Estados no solo la facultad de determinar las condiciones de capacidad electoral, sino las de la elegibilidad, cuando los federalistas se reservaban el derecho de dictar las condiciones de capacidad para ser elegible en las más altas Asambleas de la República, estableciéndose la distinción entre las condiciones necesarias para ser diputado de la Nación y diputado de la Asamblea de tal ó cual Estado, con la particularidad de ser para el primer caso menos restrictivas, los federalistas ratificaban su

principio y decían claramente á la posteridad que sólo cedían á las circunstancias.

Creemos, pues, que nuevamente erró el señor Laboulaye al sostener que en los Estados-Unidos nadie se preocupó, ni nadie se preocupaba de la teoría del derecho natural electoral, y creemos además que el error de tan eminente publicista arranca de no distinguir con toda exactitud de los derechos naturales lo que en ellos hay de formal.

Todos los derechos naturales, tienen, respecto á su ejercicio, una primera *limitación* natural, la de que no se ofenda con su ejercicio á la moral universal, conforme decían nuestros legisladores de 1869, y luégo el estar *todos* sujetos á *condiciones* necesarias para su recto ejercicio, esto es, para hacer más fácil y llano su ejercicio, y la consecución del fin que de la práctica de los mismos se espera. ¿O es que creía Laboulaye, que por ser derecho natural y absoluto el de la libertad de conciencia, hay que autorizar, por ejemplo, puesto que hablamos de América, el escándalo de los mormones, que si no mienten los periódicos están amenazados de muerte, ó las indecencias de los onedistas ó partidarios del culto del Amor libre? ¿Entenderemos, pues, en vista de las limitaciones que se ponen al libre ejercicio de un culto, que no es un derecho natural el de la libertad de conciencia? Pues, de la misma manera que hay que limitar, dentro de los límites naturales y lógicos, y si no se quiere decir limitar, dar por la sociedad condiciones favorables al hombre para el cumplimiento de todos sus fines, no hay razón para sacar del hecho de tales restricciones puestas al derecho electoral en Europa ó en América, que no exista tal derecho como derecho natural.

Que los publicistas del Sud, y los que han defendido su causa y la de la esclavitud, sostengan que el derecho electoral no es un derecho natural, nada más lógico, con esto pueden negarlo á los negros como á medida de buen gobierno: así dice Seaman que la gente débil de espíritu y corta de inteligencia *no tienen derecho alguno natural ni pretensión legítima al derecho de sufragio*. Las teorías de la gente del Sud no habían de hallar un defensor en el señor Laboulaye, esto ya lo sabemos, pero no por eso deja de ser menos cierto que diciendo con ellos que no es el derecho electoral un derecho natural sostiene y defiende lo que el Sud y sus partidarios sostenían con la espada y con la pluma.

Otra causa creemos poder señalar que explica igualmente el error de Laboulaye. La organización del sufragio en Europa es aún una obra que está por hacer. Los demócratas sostienen su ilegislabili-

dad á todo trance, y basta sólo decir que es necesaria su reforma para parecer uno como sospechoso delante de ciertas gentes. Las condiciones de capacidad electoral que se exigen hoy en los 32 Estados de la Unión Americana no son de mucho tan restrictivas como lo eran al proclamarse la Constitución de 1787. Paulatinamente van desapareciendo toda clase de limitaciones, el movimiento general tiende á exigir á los electores las mismas condiciones de capacidad exigidas para ser diputado del Congreso federal. Ante este estado de cosas, agravado aún por el resultado de la guerra de secesión que ha dado á los negros el derecho de sufragio por el solo hecho de haber sido elevados á la categoría de ciudadanos de los Estados-Unidos, estado de cosas no desconocido por Laboulaye, no cabe deducir como conclusión la de que en América nadie haya considerado el derecho electoral como un derecho personal, ni decir que «sabía y oportunamente se limitó por los Estados su ejercicio ó se reglamentó,» pues del derecho innegable de que los mismos Estados han procurado constantemente la mayor extensión del sufragio, se prueba que no vieron nunca en su derecho á reglamentar el ejercicio del sufragio, un principio político trascendente, sino un arma para combatir el poder central y el influjo del Norte. Creemos, pues, que en el buen deseo de presentar á los Estados-Unidos como los primeros partidarios de la organización del sufragio, organización cada día más necesaria, y que es ya hasta indispensable, para robustecer la opinión de Mill, Hare, Stern, Seaman, y tantos otros eminentes publicistas demócratas que sostienen la necesidad de reglamentar el sufragio, es por lo que se ha dejado arrastrar al error de no ver en el libre y democrático pueblo americano consagrando el derecho natural de sufragio, lo que, de no ser así, sería ciertamente una inexplicable singularidad.

Dejando á un lado los detalles de los varios sistemas electorales ideados para corregir los abusos del sufragio universal directo y sin ninguna clase de limitación como ha funcionado en España, y viniendo á su idea capital, á la de la representación de las minorías, punto en que concuerdan los demócratas á la americana y á la francesa, hay que notar que ha sido la Unión Americana uno de los primeros Estados que se ha preocupado de esta justa y necesaria reforma política de que gozamos ya en España desde la última ley electoral.

Iniciada la reforma del sufragio en Inglaterra por Tomás Hare, siguió por su camino el célebre Stuart Mill que en su favor elevó su autorizada voz en el